



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP62/2009

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de Planeación, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 17 de agosto de 2009.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP62/2009

. . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio ADM/040/2009, de fecha 18 de marzo de 2009, el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio XIX/CFGP/1878/2009, de fecha 26 de marzo de 2009.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP62/2009

. . . 3

Con fecha 17 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/368/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/139/2009 y DAPP-DT/137/2009, ambos de fecha 23 de junio de 2009, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ADM/108/2009 y ADM/109/2009 de fechas 7 y 9 de julio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Luis Alfonso Duarte Mora, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/183/2009 y DAPMU-DT/189/2009 de fechas 15 y 20 de julio de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 17 y 24 de julio de 2009 los CC. Arq. Alonso Hernández Huitrón, Lic. Elvia Karina González Loaiza y C.P. Rosario Padilla Bustos, en su carácter de Subdirector de Planeación Urbana, Coordinador Administrativo y Financiero y Contador General de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP62/2009

. . . 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
  
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal de Planeación, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:**
  1. La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$ 6'875,700, sin autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que éstas las obtuvo el 22 de febrero y 9 de julio de 2008 respectivamente.  
  
Incumpliendo con el Artículo 27, Fracción II y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
  
- III. **Como resultado de la revisión, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
  1. La Entidad presentó al cierre del ejercicio en su Estado de Situación Financiera Contribuciones por Pagar por \$74,125, que incluye el Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenido durante el período de enero a septiembre de 2007 por \$ 44,957 y el 10% de I.S.R. sobre honorarios y arrendamientos retenido durante el período de enero a noviembre de 2007 por \$ 6,548; estas retenciones no han sido pagadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP62/2009

. . . 5

a la fecha de este Informe, incumpliendo con el Artículo 6, Fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, a partir de diciembre de 2007, la Entidad ha pagado puntualmente sus impuestos.

2. La Entidad ejerció la tercera modificación consistente en ampliación por \$ 396,210 y transferencia por \$ 75,000, sin autorización de Cabildo Municipal ya que su autorización se obtuvo el 4 de febrero de 2009.

Asimismo ejerció la cuarta modificación consistente en ampliación por \$ 275,600 y disminución por \$ 647,409, sin autorización de su Junta de Gobierno ya que ésta la obtuvo el 13 de marzo de 2009 y aun no ha obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

4. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 6'900,100, correspondiente a 215 metas programadas, de las cuales se observó lo siguiente:

a) 87 metas no fueron realizadas.

b) De 10 programas autorizados a la Entidad, en 5 de ellos con un presupuesto ejercido por \$ 2'959,200, no se logró



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP62/2009

. . . 6

el 50% de las metas programadas por lo que se presentan como no logrados.

c) Para 2 metas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce